



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000299 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 867955, Exp. N° 745375 de fecha 02 de noviembre de 2020, Informe N°063-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre de 2020, sobre Licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud de Registro N° Doc. 867955, Exp. N° 745375 de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servidor Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO**, Servidor Contratado bajo la modalidad Servicios Personales a Plazo Fijo, que desempeña las funciones inherentes al cargo de Residente de Proyecto de Inversión Pública (PIP); solicita Licencia por Paternidad.

Que, mediante Informe N°063-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2°, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaría y en el inciso 2.3 ítem b) dice : Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoge el servidor. En tal sentido se otorga la Licencia por Paternidad al Servidor Contratado por Proyecto de Inversión Pública (PIP) don, **RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO**, por el periodo de Diez (19) días calendarios, a partir del día Diecinueve (19) de setiembre de 2020.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000299 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Ley N° Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2°, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaría y en el inciso 2.3 ítem b) dice : Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoge el servidor; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N 000295 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, en vías de regularización, con goce de remuneraciones al Servidor Contratado por Servicios Personales a Plazo Fijo"; don, RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO, por el periodo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS a partir del 19 al 28 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado don. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)